



CUT: 273880-2024

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0228-2024-ANA-AAA.M-ALA.CHLL**

Chota, 26 de diciembre de 2024

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo **CUT N° 273880-2024**, sobre nulidad de Recibos de pago N° 2021013211, 2022009407, 2023002777, por retribución económica: del Usuario **Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Moshoqueque**. Generados en base a la Resolución Directoral N° 3044-2017-ANA.AAA.M. La misma que esta extinguido. Ubicado en el Centro Poblado de Moshoqueque, Distrito de Querocotillo, Provincia de Cutervo, Región Cajamarca.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 11°, ítem 11.1 y 1.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley y la Instancia competente para declarar la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto.

Que, el artículos 201° y 202° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé la Rectificación de errores y la Nulidad de Oficio; el primero detallado en los ítems 201.1 y 201.2 señalando que, "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados,... " Asimismo el segundo establece, "en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10° del mismo cuerpo legal, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público.

Con Resolución Directoral. N°3044 – 2017 – ANA – AAA.M, se otorga a favor de la **Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Moshoqueque**, del Distrito de Querocotillo, Provincia de Cutervo, Departamento Cajamarca **Licencia** de Uso de Agua superficial con Fines Poblacionales, en vías de Formalización, por un volumen anual de hasta 5 676.48 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0.18 l/s, proveniente del manantial Caña Brava, el punto de captación se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur 718091

E – 9323895 N, a una altitud de 1 633 msnm. El punto centroide de uso de agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 ZONA 17 Sur. 711823 E- 9324649 N. Políticamente ubicado en el caserío de Moshoqueque, Distrito de Querocotillo, Provincia de Cutervo, Región Cajamarca

Con Resolución Directoral. N°1784 – 2017 – ANA – AAA.M, se otorga a favor de la **Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS de la Localidad de Moshoqueque**, Distrito de Querocotillo, Provincia de Cutervo, Departamento Cajamarca. **Licencia** de Uso de Agua superficial con Fines Poblacionales, en vías de Formalización, por un volumen anual de hasta **9 991,84 m<sup>3</sup>**, equivalente a un caudal de hasta **0.19 l/s**, proveniente del manantial Caña Brava, el punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur 717483 E – 9323093 N, a una altitud de 1 333 msnm. El punto centroide de uso de agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 ZONA 17 Sur. 711851 E- 9324682 N. Políticamente ubicado en el caserío Moshoqueque, Distrito Querocotillo, Provincia Cutervo, Región Cajamarca.

Mediante Resolución Directoral N° 1016-2020-ANA-AAA.M., se **EXTINGUE**, por renuncia del titular. La Licencia de Uso de Agua Superficial Con Fines Poblacionales, otorgada mediante Resolución Directoral N° 3044-2017-ANA-AAA.M, a la **Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Moshoqueque**

De acuerdo a la evaluación realizada y al **INFORME N° 0231-2024-ANA-AAA.M-ALA.CHLL/MLC**, de fecha 26 de diciembre del año 2024., se solicita Nulidad de los Recibos de pago N° 2021013211, 2022009407, 2023002777, por retribución económica: del Usuario **Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Moshoqueque**. Generados en base a la Resolución Directoral N° 3044-2017-ANA.AAA.M. La misma que esta extinguida con la Resolución Directoral N° 1016-2020-ANA-AAA.M., se **CONCLUYE.**, que es factible anular los recibos antes mencionado de acuerdo a los argumentos indicados líneas arriba y en la parte resolutive de la presente resolución y dejar sin efecto.

Que con Resolución Jefatural N° 0197-2021-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chotano-Llaucano

La Administración Local de Agua Chotano Llaucano, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Resolución Jefatural N° 437 – 2023 – ANA, artículo 3° ítem 3.2. y tomado en cuenta las consideraciones mencionadas anteriormente. Deberá proceder a la anulación de los Recibos de pago N° 2021013211, 2022009407, 2023002777, por retribución económica: del Usuario **Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Moshoqueque**. Generados en base a la Resolución Directoral N° 3044-2017-ANA.AAA.M. La misma que esta extinguida.

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **DECLARAR** de oficio la nulidad de los Recibos de pago N° 2021013211, 2022009407, 2023002777, por retribución económica: del Usuario **Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Moshoqueque** y recomendar al área competente de la Autoridad Nacional del Agua., que dejen sin efecto los mencionados recibos por generarse en base a un derecho extinguido.

**ARTICULO CUARTO.** - REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa a la DARH con atención a la UCRE – Sede Central – Lima., a fin que proceda con el trámite que corresponde de conformidad a sus competencias otorgadas por la normatividad vigente,

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CRISTIAN ALVARO SUAREZ SILVA**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHOTANO LLAUCANO